



**ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Proyecto de Ley N° ..... **127-2021-CR**



**PROYECTO DE LEY QUE AMPLIA EL  
BACHILLERATO UNIVERSITARIO  
AUTOMÁTICO HASTA EL AÑO 2023**

A iniciativa del **CONGRESISTA ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, miembro del Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

**“PROYECTO DE LEY QUE AMPLIA EL BACHILLERATO UNIVERSITARIO  
AUTOMÁTICO HASTA EL AÑO 2023”**

**I. FÓRMULA LEGAL**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto modificar la décimo cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, aprobada mediante Ley N° 31183, para aprobar el bachillerato automático para estudiantes universitarios durante los años 2020 y 2021.

**Artículo 2. – Finalidad**

La Ley tiene como propósito, que estudiantes de universidades públicas y privadas, de forma automática aprueben el bachillerato automático durante los años académicos 2022 y 2023.

**Artículo 3. – Modificación**

Modifícase la décimo cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, aprobada mediante Ley N° 31183, para aprobar el bachillerato automático para estudiantes universitarios durante los años 2020 y 2021, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

**“DÉCIMA CUARTA. Bachillerato automático**

Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años 2020, 2021, **2022 y 2023**, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley.

Esta norma es de carácter excepcional, cuya duración se ha establecido en el párrafo precedente”.



**ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### PRIMERA. - Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### SEGUNDA. - Adecuación de Normas

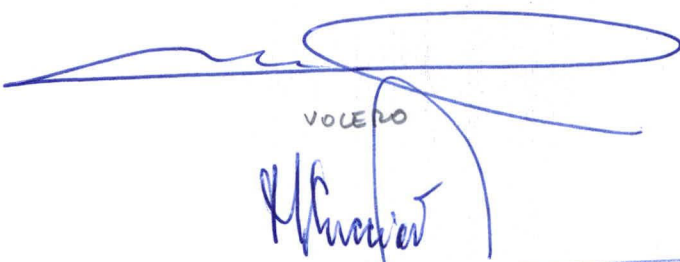
El Ministerio de Educación y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, adoptaran las medidas necesarias para adecuar las normas que correspondan en el marco de sus competencias en un plazo máximo de 30 días calendario.

Lima, 01 de septiembre de 2021

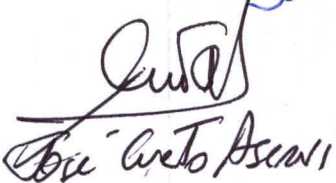
  
Lic. Esdras Ricardo Medina Minaya  
Congresista de la República

2

  
Noelia Herrera

  
VOLEO  
Miguel Ángel Cárdena

  
Javier Pedraza R.

  
Juan Carlos Asencio

  
Alejandro Morales Barros

  
MILAGROS DE AGUAYO



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **07** de **setiembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 127** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:  
**1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



.....  
**HUGO ROVIRA ZAGAL**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### II.1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

Con fecha 15 de marzo de 2020, la Presidencia del Consejo de Ministros ha emitido el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, donde declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y con sus prorrogas respectivas.

Con fecha 30 de marzo de 2021, el Congreso de la República del Perú, ha emitido la Ley N° 31183, donde se incorpora la décimo cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para aprobar el bachillerato automático para estudiantes universitarios durante los años 2020 y 2021.

La presencia del COVID 19 en nuestro país, sigue vigente y se complica aún más con la aparición de variantes o cepas altamente contagiosas y mortales, generando situaciones adversas críticas en la salud de las personas e impactos negativos sociales, económicas y academias de millones de jóvenes que estudian una carrera superior universitaria. A pesar de los esfuerzos que, se vienen realizando por parte del Gobierno Central, se concibe que las consecuencias de la pandemia no tienen tiempo de solución o mitigación favorable en un determinado tiempo.

En ese sentido, es necesario señalar que el aislamiento social obligatorio continúa impidiendo que los estudiantes universitarios puedan acceder a laboratorios, bibliotecas, además de limitación a la ejecución de recopilación de datos como son las encuestas, cuestionario y trabajos de campo, que exige la normativa universitaria. Por otro lado, un porcentaje no posee acceso a equipos de tecnología electrónicos como; laptop, pc, entre otros. Asimismo, no cuentan con acceso a internet constante, inevitable para emprender una investigación que permita tener los recursos para la obtención del grado de bachiller.

En esa línea, se debe tener en cuenta que los estudiantes universitarios que anhelan obtener el Grado Académico de Bachiller, se ven con los obstáculos de los trámites administrativos burocráticos, los cuales en su gran mayoría son altamente onerosos.

Y que viendo la crisis económica que atraviesa el país, acompañado de la falta de oportunidades laborales, es necesario que el Poder Legislativo enarbole el clamor de miles de estudiantes universitarios, que solicitan la ampliación del plazo del bachillerato automático, la misma que tiene la naturaleza de extraordinario y excepcional.

Por otro lado, no se tiene un tiempo exacto en que culmine la pandemia del COVID-19, La British Broadcasting Corporation (Corporación Británica de Radiodifusión), en su publicación del 11 de marzo de 2021 señala lo siguiente:

(...)

*“Otro trabajo publicado en Science en enero por científicos de la Universidad de Emory y la Universidad Estatal de Pensilvania, estimó el plazo, utilizando un modelo matemático para reproducir la propagación del virus.*

*Su conclusión fue que “domar la pandemia” -es decir, que el covid-19 se haga endémico- tardará **entre un año y una década**.*

*Por su parte, el director general de la OMS, Tedros Adhanom Ghebreyesus, fue más preciso.*

*En agosto pasado, estimó que la pandemia terminará **“en menos de dos años”**, o sea, antes de mediados de 2022, un poco menos de lo que tardó en superarse la gripe de 1918-9, la mayor pandemia del siglo XX”.<sup>1</sup>*

Por los motivos expuesto en párrafos precedentes, y ante el percibimiento de un escenario desfavorable, para un porcentaje considerable de estudiantes que cursan el último año de su carrera profesional entre los años 2022 y para el 2023. Es necesario tener un recurso legal transitorio-extraordinario, que, de manera eventual, permita a los estudiantes de universidades públicas y privadas, que perdieron un familiar a causa del COVID 19, que dejaron de trabajar por varios factores sociales, entre otros, puedan obtener el grado académico del bachiller.

2

### 2.1.1. MARCO LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú, artículo 2°.
- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria
- ✓ Ley N° 31183, Ley que Incorpora la Décima Cuarta Disposición complementaria transitoria a la Ley 30220, Ley Universitaria, para aprobar el bachillerato automático para estudiantes universitarios durante los años 2020 y 2021.

### 2.1.2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:

La No obtención del Bachillerato automático, ocasiona la falta de intercesión de jóvenes al mercado laboral de nuestro país, más aún en estos tiempos de pandemia y crisis económica.

A ello se suma los altos costos que conlleva el presentar un trabajo de investigación con las deficiencias en el proceso de recopilación de información.

<sup>1</sup> <https://www.bbc.com/mundo/noticias-56341201>



### 2.1.3. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

Es por ello, teniendo en cuenta la situación sanitaria y económica que atraviesa el país, es necesario insertar al mercado laboral a miles de jóvenes peruanos, a través de una medida legal extraordinaria.

### 2.1.4. PROPUESTA DE SOLUCIÓN:

Es allí, que nace la importancia de modificar la décimo cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, aprobada mediante Ley N° 31183, para aprobar el bachillerato automático para estudiantes universitarios durante los años 2020, 2021, **2022 y 2023**.

## III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Por otro lado, la propuesta legislativa no contraviene ninguna norma de la Constitución Política del Perú. La modificación a la Ley N° 30220, se da de manera excepcional y transitoria, por las consideraciones de salud y economía.

2

## IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa respecto al análisis de costo beneficio, debe diferenciar:

- a) Respecto a la ejecución de la presente norma, no conlleva gasto público al Estado. Al tener finalidad administrativa académica social.
- b) Respecto a la ejecución de la presente norma permitirá insertar al mercado laboral a miles de jóvenes.

## V. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta de iniciativa legislativa se ha formulado en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Nacional en su política XII: "Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte".